



I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
DIRECCIÓN TÉCNICA

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL PISUERGA Y BAJO DUERO - AÑO 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO PISUERGA

| | | |
|------------------------------------|--------|-----------------|
| Regadíos | 26,59 | €/ Ha. |
| Abastecimientos | 143,85 | €/ Litro / seg. |
| Usos Industriales | 2,66 | €/ CV. |
| Otros usos Industriales | 143,85 | €/ Litro / seg. |
| Industrias con Refrigeración | 6,65 | €/ Litro / seg. |
| Piscifactorías | 3,99 | €/ Litro / seg. |
| Molinos | 0,27 | €/ Litro / seg. |

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

ARROYO DE LA ENCOMIENDA, CABEZON DE PISUERGA, CASTRONUÑO, CIGALES, CORCOS DEL VALLE, CUBILLAS DE SANTA MARTA, POLLOS, SAN MARTIN DE VALVENI, SAN MIGUEL DEL PINO, SAN ROMAN DE LA HORNIJA, SANTOVENIA DE PISUERGA, SECA LA, SIMANCAS, TORDESILLAS, TORRECILLA DE LA ABADESA, VALLADOLID, VALORIA LA BUENA, VILLAFRANCA DE DUERO, VILLANUEVA DE DUERO.

Para aquellos usuarios exentos del pago del Canon de Regulación, ejercicio 2017, por aplicación del Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, el valor a tener en cuenta es:

| | | |
|----------------|-------|--------|
| Regadíos | 25,21 | €/ Ha. |
|----------------|-------|--------|

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1^a.-En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la





Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.

2^a.-Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

3^a.-Los estudios y justificaciones de estos Cánones de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

4^a.-La propuesta de este Canon de Regulación, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Pisuega y Bajo Duero, celebrada el día 22 de octubre de 2018 en Valladolid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

En Valladolid, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.-El Director Técnico.- Fdo.: Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez.

